

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187 - 2018- MDLV

La Victoria, 27 de febrero del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Memorando N° 153-2018-MDLV/GM de fecha 16 de febrero del 2018 emitido por la Gerencia Municipal; la Resolución de Alcaldía Nro. 166-2018-MDLV de fecha 08 de febrero del 2018; y

CONSIDERANDO:-



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 166-2018-MDLV de fecha 16 de febrero del 2018, se **designa** a partir de la fecha al **Ing. DICK CARLO SILVA RAVINES**, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas del Informe de Auditoría Nro. Nro.009-2016-2-2738-MDLV/OCI-AC – “Informe de Auditoría de Cumplimiento de Proceso de Ejecución contractual de la Adquisición de combustible para las diferentes unidades vehiculares, periodo de primero de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015”, el mismo que elaborará el Plan de acción de acuerdo a la estructura establecida en al Anexo N° 01 de la Directiva N° 006- 2016-CG/GPROD – Plan de Acción para la Implementación de Recomendaciones del Informe de Auditoría;



Que, a través del Memorando N°153-2018-MDLV/GM de fecha 16 de febrero del 2018, la Gerente Municipal, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía Nro. 166-2018-MDLV de fecha 08 de febrero del 2018, en el extremo de la designación como funcionario responsable al **Ing. DICK CARLO SILVA RAVINES**, debiéndose designar al **CPC. JORGE PERALES PÉREZ**;

Que, de acuerdo a la revisión de oficio de actos administrativos preceptuado en el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS, establece que Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; siendo la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, **un error de expresión**, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual

recae un error. En el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas.

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nro. 166-2018-MDLV de fecha 08 de febrero del 2018, **EN EL EXTREMO DE LA DESIGNACIÓN AL FUNCIONARIO RESPONSABLE** del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas del Informe de Auditoría Nro. 009-2016-2-2738-MDLV/OCI-AC – “Informe de Auditoría de Cumplimiento de Proceso de Ejecución contractual de la Adquisición de combustible para las diferentes unidades vehiculares, periodo de primero de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015; **debiéndose designar al CPC. JORGE PERALES PÉREZ en su condición de Gerente de Administración de la MDLV.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Unidad de Personal, en lo que les concierne; adoptando las formas y modalidades para el acto original.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de la entidad edil.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE